



PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	3568/2021/DOCE	REF. ADICIONAL	LIQUIDACIÓN 2020
INTERESADO(S)	HACIENDA.		

INFORME ACTUALIZADO DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

AYTO/CF/142/2021

LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2020

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012 establece en su artículo 4 los sujetos obligados a la remisión y recepción de información, así la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Comunidad Autónoma o Corporación Local se centralizará en las Corporación Locales a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Liquidaciones del presupuesto de 2020 del Ayuntamiento y de los organismos autónomos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre).

Artículo 15 Obligaciones anuales de suministro de información

4. Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones:

e) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Artículo 12 Regla de gasto

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555024702360616		PÁGINA 1/2



discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

REGLA DE GASTO

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto Liquidación 2020

Entidad	Gasto computable Liq.2019 sin IFS (GC2019) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2019) (11)	(2)= ((1)-(11))* (1+TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2020 (IncNorm2020) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2020) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2020 (GC2020) (6)
01-23-050-AA-000 Jaén	93.582.184,78	0,00		0,00	0,00		98.696.450,00
01-23-050-AO-001 Escuela Taller Jardinería y Restauración Arquitectónica	457.882,17	0,00		0,00	0,00		434.440,37
01-23-050-AO-002 O. Aut. Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza	1.827.959,02	0,00		0,00	0,00		2.093.627,24
01-23-050-AP-001 S. M. Vivienda	-381.855,74	0,00		0,00	0,00		294.998,69
01-23-050-AV-002 Universidad Popular Municipal	1.591.915,90	0,00		0,00	0,00		1.270.763,40
01-23-050-AV-004 Gerencia M. Urbanismo	1.808.966,62	0,00		0,00	0,00		2.023.907,28
01-23-050-AV-005 P. M. Asuntos Sociales	6.210.710,10	0,00		0,00	0,00		12.213.655,08
01-23-050-AV-006 P. M. Deportes	4.433.829,06	0,00		0,00	0,00		3.957.465,98
01-23-050-AV-008 Inst. M. Empleo y Form. Empresarial (IMEFE)	1.246.579,63	0,00		0,00	0,00		1.278.419,88
01-23-050-AV-009 P. M. Cultura, Turismo y Fiestas	5.386.940,63	0,00		0,00	0,00		4.573.540,89
Total de gasto computable	116.165.112,17	0,00		0,00	0,00		126.837.268,81

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2020" (GC2020) (5)-(6) ---
% incremento gasto computable 2020 s/ 2019 9,19

¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente en 2020? No

Límite de la regla del gasto del PEF vigente en 2020 (7)
Diferencia entre el "límite de la regla del gasto PEF vigente en 2020" y el "Gasto computable Liq.2020" (GC2020) (7)-(6)

NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

Es todo lo que se tiene a bien informar.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555024702360616	
		PÁGINA 2/2